

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Ejecutante : FARLEY ÁLVAREZ ALVARADO
Ejecutado : JUAN VIANEY TORRES
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00100-00

Presentada en debida forma la demanda ejecutiva de alimentos conforme lo establece el C.G.P en su artículo 82, 422¹. El Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de FARLEY ÁLVAREZ ALVARADO contra JUAN VIANEY TORRES, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de septiembre de 2018.
- 2.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 3.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de octubre de 2018.
- 4.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 5.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de noviembre de 2018.
- 6.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total,
- 7.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de diciembre de 2018.
- 8.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 9.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de enero de 2019.
- 10.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 11.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de febrero de 2019.

¹ Acta de conciliación

- 12.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 13.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de marzo de 2019.
- 14.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 15.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de abril de 2019.
- 16.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 17.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de mayo de 2019.
- 18.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 19.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de junio de 2019.
- 20.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 21.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de julio de 2019.
- 22.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 23.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de agosto de 2019.
- 24.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 25.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de septiembre de 2019.
- 26.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 27.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de octubre de 2019.
- 28.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 29.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de noviembre de 2019.
- 30.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.

- 31.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de diciembre de 2019.
- 32.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 33.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de enero de 2020.
- 34.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 35.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de febrero de 2020.
- 36.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 37.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de marzo de 2020.
- 38.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 39.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de abril de 2020.
- 40.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 41.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de mayo de 2020.
- 42.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 43.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de junio de 2020.
- 44.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 45.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de julio de 2020.
- 46.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 47.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de agosto de 2020.
- 48.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 49.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de septiembre de 2020.

- 50.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 51.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de octubre de 2020.
- 52.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 53.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de noviembre de 2020.
- 54.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 55.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de diciembre de 2020.
- 56.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 57.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de enero de 2021.
- 58.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 59.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de febrero de 2021.
- 60.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 61.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de marzo de 2021.
- 62.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 63.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de abril de 2021.
- 64.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 65.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de mayo de 2021.
- 66.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 67.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de junio de 2021.
- 68.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.

- 69.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de julio de 2021.
- 70.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 71.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de agosto de 2021.
- 72.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 73.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de septiembre de 2021.
- 74.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 75.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de octubre de 2021.
- 76.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 77.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de noviembre de 2021.
- 78.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.
- 79.) Por la suma de \$300.000, por concepto del capital equivalente a cuota de alimentos del mes de diciembre de 2021.
- 80.) Por el valor de los intereses moratorios legales, (6% anual) sobre la anterior suma, liquidados a partir del vencimiento de la obligación hasta su pago total.

SEGUNDO: Por las demás cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen².

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con un término de traslado de 10 días.

FARLEY ÁLVAREZ ALVARADO, actúa en causa propia en representación de las niñas VALENTINA y MARIA JOSE TORRES JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

² Artículo 431 del C.G.P.

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c1322c06ad0ded039addcb80fbb7f990c8decbe15329d9589a128148f487c5**

Documento generado en 15/12/2021 08:08:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>